

apartados 4.º a 6.º. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I. Cada entidad podrá, en el caso de las presentes bases, presentar una única solicitud.

3. Dentro de cada proyecto, se establecen tres líneas de apartados a subvencionar:

- a) Programas de actividades físicas saludables (valoración sobre 100 puntos)

Aquellos enfocados al desarrollo de actividades físicas y deportivas no competitivas, en el medio urbano o en la naturaleza, en busca de una mejora de la calidad de vida y la salud, y destinados a todos los grupos poblacionales a partir de los 10 años de edad. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de actividades físicas saludables, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente, los gastos de material deportivo necesarios para su desarrollo y los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.

- b) Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva (valoración sobre 100 puntos).

Aquellos enfocados a la realización de actividades promotoras del desarrollo de la Motricidad Básica (exploración - explorar las posibilidades del movimiento corporal), a la Introducción a la actividad deportiva (experimentación - experimentar y diversificar los movimientos básicos) y Familiarización con la actividad deportiva (descubrimiento - descubrir las características básicas de las Actividades Físicas y Deportivas y familiarizarse en su práctica), en todos los casos de carácter no competitivo, y destinados, en el primer caso, a niños y